
Epígrafe 1º TARIFA NACIONAL - CONDICIONES GENERALES

Pág. 1

1. NORMAS DE VALORACION (Fecha de valoración a efectos del devengo de intereses)

La valoración indicada en cada uno de los Epígrafes de la presente Tarifa se ajusta a lo dispuesto en la Circular del Banco de España nº. 8/1.990 de 7 de Septiembre (B.O.E. 20-9-90). Se acompaña anexo IV de la misma.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Tarifa es de general aplicación a nuestros clientes, empresas o particulares, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con Bancos, Cajas de Ahorros Confederadas, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España, en las que se aplicará la Tarifa de Condiciones para operaciones interbancarias.

3. GASTOS DE CORREO, TELEFONO, TELEX U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Se repercutirán los gastos originados por estos conceptos en cualquier operación, que, en su trámite, así lo requiera.

Los importes, por este concepto, serán adaptados simultáneamente a cualquier modificación de las Tarifas Oficiales Postales y de Comunicaciones.